

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO FESTEJOS	REFERENCIA FEST2025000005
Código Seguro de Verificación: 190bb762-8f59-40f3-98b6-a1d2b1bbe45f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1279709 Fecha de impresión: 03/03/2025 08:31:56 Página 1 de 10	FIRMAS 1.- SEBASTIAN GOMEZ (R: P2813000C) - 21/02/2025 08:41:02 - Cargo: CONCEJAL DE FESTEJOS	



BASES Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DEL GASTO CORRIENTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA SUFRAGAR PARTE DEL GASTO QUE CONLLEVA LA PARTICIPACIÓN EN EL CARNAVAL 2025.

PRIMERO. Objeto, condiciones y finalidad.

Las presentes bases, tienen por objeto la regulación general de la concesión de subvenciones, destinadas a financiar parte del gasto de las asociaciones y colectivos locales, con un límite de 19 participantes inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que colaboren en los eventos y actos del pasacalle, en el Carnaval 2025, organizado por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Estas subvenciones están dirigidas a entidades cuya finalidad sea la participación y contribución en estos desfiles, colaborando con el Ayuntamiento a la animación y celebración de este evento, y a su efectiva consecución, participando activamente en el recorrido, contribuyendo a las medidas de seguridad, cuya organización será determinada por el órgano competente del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

SEGUNDO. Beneficiarios:

Podrán participar en la misma y solicitar subvención las asociaciones y entidades ciudadanas, legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

TERCERO. Requisitos de los solicitantes:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las entidades y colectivos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Haber presentado en registro el formulario de participación en los carnavales 2025, así como la declaración responsable (ANEXO I), y la participación en el carnaval 2025.
2. Se encuentren debidamente inscritos en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con al menos un año de antigüedad.
3. De haber recibido subvención, por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, en años anteriores, las hayan justificado debidamente.
4. Tengan su ámbito de actuación dentro del municipio de San Fernando de Henares.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO FESTEJOS	REFERENCIA FEST2025000005
Código Seguro de Verificación: 190bb762-8f59-40f3-98b6-a1d2b1bbe45f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1279709 Fecha de impresión: 03/03/2025 08:31:56 Página 2 de 10	FIRMAS 1.- SEBASTIAN GOMEZ (R: P2813000C) - 21/02/2025 08:41:02 - Cargo: CONCEJAL DE FESTEJOS	



5. Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias y de la seguridad social (anexo I)
6. No estar inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre (anexo I)

CUARTO. Presentación y plazos de solicitud

Los interesados presentarán la solicitud de subvención debidamente cumplimentada y el anexo I Declaración Responsable, cuyos modelos se publicarán en la página web del consistorio, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Anexo I Modelo de Declaración Responsable firmado por el presidente/a de la entidad de que la Asociación no se haya incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así como de que la Asociación se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION: Solicitud de participación en el Carnaval 2025: La solicitud deberá presentarse en el Registro electrónico Municipal del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días (hábiles), a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria, en el Boletín Oficial de la comunidad de Madrid.**

Se establece un plazo de cinco días, para subsanar los defectos que se observen en la presentación de la solicitud, o en los documentos que deban presentarse.

QUINTO. - Procedimiento de concesión de las subvenciones.

PROCEDIMIENTO: La obtención de participación y concesión de las subvenciones de los carnavales 2025 se tramitarán, en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y valoración de las solicitudes presentadas, por la comisión técnica que se designe en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, que estará compuesta por empleados públicos de las concejalías de Cultura y Festejos, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado séptimo de esta convocatoria, y a los efectos, entre otros, de cumplir con el límite de participantes señalado en el punto primero.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO FESTEJOS	REFERENCIA FEST2025000005
Código Seguro de Verificación: 190bb762-8f59-40f3-98b6-a1d2b1bbe45f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1279709 Fecha de impresión: 03/03/2025 08:31:56 Página 3 de 10	FIRMAS 1.- SEBASTIAN GOMEZ (R: P2813000C) - 21/02/2025 08:41:02 - Cargo: CONCEJAL DE FESTEJOS	



SEXTO. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

Las solicitudes serán informadas por la Comisión Técnica de la Concejalía de Cultura y Festejos, compuesta por empleados públicos de los departamentos citados anteriormente.

Finalmente, el órgano instructor, formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

SÉPTIMO. Dotación presupuestaria.

Queda reflejado en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, para el ejercicio 2025, la consignación presupuestaria 3382 48908 (OTRAS TRANSF. CONVENIOS ENTIDADES CIUDADANAS), con una consignación de 9.500 €, Partida destinadas para atender el gasto de la presente convocatoria de subvenciones en la participación en el Carnaval 2025.

OCTAVO. NORMAS DE PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE Y EL CONCURSO DE COMPARSAS NORMAS EN RELACIÓN AL DESFILE PASACALLES:

Todas las personas que participen en el desfile de carnaval se comprometen a mantener una conducta correcta en todo momento, absteniéndose de ingerir bebidas alcohólicas a lo largo de todo el recorrido.

Los colectivos participantes en el desfile pueden preparar coreografías a realizar cuando se permanezca parados, pero solo podrán mostrarlas en las paradas que se realizarán en los puntos acordados y señalados por la organización. EL desfile debe realizarse de manera conjunta y el ritmo del mismo debe ir coordinado. **El jurado podrá excluir del concurso a aquellos colectivos que interrumpan o frenen en exceso el desarrollo de dicho desfile.**

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN EN EL ESCENARIO:

1. **La presentación** de cada colectivo en el escenario de la carpa de la Plaza de España, será como máximo **de 3 minutos**.
2. Si algún colectivo necesita para su presentación acompañamiento musical, es necesario llevar a la concejalía de cultura en horario de 9 a 20 horas, con la música que desea poner antes del día MIERCOLES 19 DE FEBRERO (formato audio o M-3).
3. Por motivos de seguridad, teniendo en cuenta las dimensiones del escenario y su capacidad, no se permitirá el acceso al escenario a más de 15 personas y objetos, que puedan poner en peligro a los participantes o a los elementos de luz, sonido e instrumentos que se encuentran en él, la subida de personas al escenario se regulara por el técnico del ayuntamiento, según el volumen de los disfraces que lleven las personas. Por este mismo



motivo, se pide a los participantes que tengan en cuenta la seguridad a la hora de preparar su exhibición en el escenario, evitando cuestiones como saltos de todos los asistentes al mismo tiempo, entrada al escenario o de un alto número de personas con atavíos de gran tamaño, coreografías que no se pueden realizar en el pequeño espacio del que se dispone. El incumplimiento de cualquiera de estas normas supondrá la descalificación del concurso, la pérdida de subvención y la no participación en la siguiente edición del Carnaval.

NOVENO. Órgano competente para resolver el procedimiento.

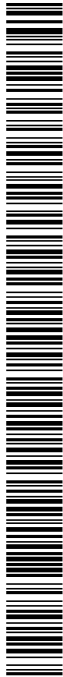
El Ayuntamiento de San Fernando de Henares concederá las subvenciones a través de Decreto del concejal de Festejos. Esta propuesta se basará en el informe emitido por la Comisión Técnica de valoración de acuerdo con el punto sexto de esta convocatoria. Finalmente, el órgano instructor, formulará propuesta de resolución definitiva, que elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

DÉCIMO. Criterios de valoración.

Se repartirá la cantidad asignada entre todas las asociaciones/ colectivos participantes en el carnaval 2025 con un máximo de 500 € por colectivo. La valoración de cada una de las solicitudes admitidas en la convocatoria se regirá por los siguientes criterios:

- Número de socios infantiles y adultos participando en el desfile, con un mínimo de quince asociados, y hasta un máximo de 4 puntos.
 - De 15 – 20 asociados: 1 puntos
 - De 21 – 25 asociados: 2 puntos
 - De 26 – 30 asociados: 3 puntos
 - Más de 31 asociados: 4 puntos
- Haber participado en las últimas 5 ediciones del carnaval en el municipio de San Fernando de Henares, y hasta un máximo de 5 puntos.
 - Carnavales 2024: 1 punto
 - Carnavales 2023: 1 punto
 - Carnavales 2022: 1 punto
 - Carnavales 2020: 1 punto
 - Carnavales 2019: 1 punto

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO FESTEJOS	REFERENCIA FEST2025000005
Código Seguro de Verificación: 190bb762-8f59-40f3-98b6-a1d2b1bbe45f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1279709 Fecha de impresión: 03/03/2025 08:31:56 Página 5 de 10	FIRMAS 1.- SEBASTIAN GOMEZ (R: P2813000C) - 21/02/2025 08:41:02 - Cargo: CONCEJAL DE FESTEJOS	



3. Presentación en el escenario del grupo y cumpliendo las normas del punto octavo.

3.1.- presentación: 1 punto

RESOLVIENDO:

Teniendo en cuenta que en ningún caso se puede sobrepasar los 9.500,00 euros de crédito disponible para tal fin.

1. 0 puntos no recibirán subvención
2. Entre 1 y 4 puntos: les correspondería 300 € de subvención
3. Entre 5 y 9 puntos: les correspondería entre 500 € de subvención

DECIMOPRIMERO. Resolución.

La resolución de concesión o denegación corresponderá al titular del área de Festejos, según establece el correspondiente decreto de delegación de competencias municipales.

DECIMOSEGUNDO. Plazo subsanación. Resolución provisional

Se establece un plazo de tres días, desde la resolución provisional de la concesión, para subsanar los defectos que se observen. En caso de no haber subsanaciones, se elevará propuesta de resolución definitiva, que será aprobada por el Concejal Delegado de Festejos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

DECIMOTERCERO. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación por el que se concede o deniega la subvención es de diez días, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de solicitud, si no hubiera plazo de subsanación de defectos.

DECIMOCUARTO: Medios de notificación colectiva y publicación.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos que deban notificarse, de forma conjunta, a todos los interesados, y en particular, los requerimientos de subsanación y/o propuestas de resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En cumplimiento del artículo 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 25 letra c) de la ley 10/2019 de la ley de Transparencia de la Comunidad de Madrid, los datos relativos a la concesión de las convocatorias (importe y beneficiarios) se publicarán en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares para su consulta pública.

Asimismo, dichos datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento del artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO FESTEJOS	REFERENCIA FEST2025000005
Código Seguro de Verificación: 190bb762-8f59-40f3-98b6-a1d2b1bbe45f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1279709 Fecha de impresión: 03/03/2025 08:31:56 Página 6 de 10	FIRMAS 1.- SEBASTIAN GOMEZ (R: P2813000C) - 21/02/2025 08:41:02 - Cargo: CONCEJAL DE FESTEJOS	



DECIMOQUINTO: Régimen jurídico y bases reguladoras de las bases.

En las cuestiones que no regulen estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 65, de 16 de marzo de 2020, y que sirve como base reguladora de las convocatorias, bases y procesos de esta institución, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la propia ley 38/2003.

DECIMOSEXTO: Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos destinados al vestuario de los figurantes, maquillaje, artículos de animación, susceptibles de utilizar durante el pasacalle del Carnaval 2025. y otros elementos de atrezzo. En ningún caso serán considerados gastos subvencionables aquellos destinados a material inventariable

No se permiten los pagos anticipados o abonos a cuenta para los gastos subvencionados por estas bases.

DECIMOSÉPTIMO. Pago de las Subvenciones

El pago de las subvenciones otorgadas se realizará una vez justificado su importe.

DECIMOCTAVO: Plazo máximo para justificar, y forma de justificación

La documentación justificativa (documentos aparte de la subvención y los formularios, presentados anteriormente) habrá de presentarse, **en cualquier momento desde la aprobación de la resolución de concesión, y hasta el 20 de marzo, en el registro electrónico del Ayuntamiento.**

Se deberá pasar por el Area de Festejos para la comprobación y visto bueno a las facturas que han de enviar los colectivos que soliciten la subvención.

La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de facturas, a nombre de la entidad, por un importe total igual o superior a aquella que se le subvencione, debiendo estar relacionadas en una lista que aportará la entidad participante.

En el momento de presentación de facturas, la Comisión Técnica comprobará que las mismas estén debidamente listadas y las anulará para la presentación a otras convocatorias, devolviéndose a las entidades los originales, en su caso, para que consten en su contabilidad.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO FESTEJOS	REFERENCIA FEST2025000005
Código Seguro de Verificación: 190bb762-8f59-40f3-98b6-a1d2b1bbe45f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1279709 Fecha de impresión: 03/03/2025 08:31:56 Página 7 de 10	FIRMAS 1.- SEBASTIAN GOMEZ (R: P2813000C) - 21/02/2025 08:41:02 - Cargo: CONCEJAL DE FESTEJOS	



Justificantes de gasto/ facturas:

Las entidades beneficiarias han de presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- Número, y en su caso, serie.
- La fecha de expedición.
- Nombre y apellidos/ razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española, o en su caso, por la de otro estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado de expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Las fechas de las facturas deberán corresponder con el periodo entre el 1 de septiembre de 2024 y el 1 de marzo de 2025.
- No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, ni las facturas proforma.
- En ningún caso se admitirán certificados, ni informes acreditativos del coste de la actividad, sino únicamente las facturas que justifiquen el gasto hecho para la celebración del Carnaval 2025.

DECIMONOVENO: Incumplimiento, revocación y reintegro.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial, tanto de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, como de las obligaciones contenidas en las presentes bases, dará lugar a la previa tramitación del oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la ayuda, y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas. Tendrán el mismo tratamiento las renunciaciones parciales.

La resolución por la que se acuerde la revocación, o en su caso la revocación y el reintegro de la subvención, será adoptada por el órgano competente del ayuntamiento, previa instrucción del expediente en el que, junto con la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones presentadas por el beneficiario.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO FESTEJOS	REFERENCIA FEST2025000005
Código Seguro de Verificación: 190bb762-8f59-40f3-98b6-a1d2b1bbe45f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1279709 Fecha de impresión: 03/03/2025 08:31:56 Página 8 de 10	FIRMAS 1.- SEBASTIAN GOMEZ (R: P2813000C) - 21/02/2025 08:41:02 - Cargo: CONCEJAL DE FESTEJOS	



VIGÉSIMO Protección de datos de carácter personal.

El firmante, mediante la suscripción de la solicitud, prestará su consentimiento expreso para que sus datos personales facilitados en la misma, los contenidos de los Anexos y en los documentos justificativos, todos ellos aportados voluntariamente, así como los resultantes de las consultas autorizadas serán tratados por las concejalías de cultura y festejos, como responsable del tratamiento, con la finalidad de la tramitación y gestión de la solicitud de subvención, y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma. Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento, además de por las personas que tengan encomendada la función interventora. Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser publicados según lo establecido en el apartado undécimo de esta convocatoria, así como en los medios contemplados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, esto último en cumplimiento del artículo 8.1c de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Del mismo modo, el firmante declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, acreditando su identidad.

En el caso de que, en la documentación aportada a lo largo del proceso, se incorporen datos de carácter personal, distintos a los del firmante de la solicitud de ayuda, el mismo quedará obligado a informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado, y estar en disposición de acreditarlo documentalmente ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

VIGESIMOPRIMERO: Recursos contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano competente, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden, de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO FESTEJOS	REFERENCIA FEST2025000005
Código Seguro de Verificación: 190bb762-8f59-40f3-98b6-a1d2b1bbe45f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1279709 Fecha de impresión: 03/03/2025 08:31:56 Página 9 de 10	FIRMAS 1.- SEBASTIAN GOMEZ (R: P2813000C) - 21/02/2025 08:41:02 - Cargo: CONCEJAL DE FESTEJOS	



VIGÉSIMOSEGUNDO: Eficacia.

Las presentes bases surten efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Ordenar la publicación de las bases y convocatoria, en el en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web municipal, que publicará el texto íntegro de la misma.

En San Fernando de Henares, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO DOCUMENTO ANEXADO	ÓRGANO FESTEJOS	REFERENCIA FEST2025000005
Código Seguro de Verificación: 190bb762-8f59-40f3-98b6-a1d2b1bbe45f Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01010014_2025_1279709 Fecha de impresión: 03/03/2025 08:31:56 Página 10 de 10	FIRMAS 1.- SEBASTIAN GOMEZ (R: P2813000C) - 21/02/2025 08:41:02 - Cargo: CONCEJAL DE FESTEJOS	



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a

con D.N.I. Nº _____, en representación de _____
_____, CIF- _____
.

DECLARA:

Que la citada Asociación y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la citada Asociación se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerida para ello.

Y para que así conste, firmo la presente en San Fernando de Henares,

a _____ de _____ de _____